

CONTRATO NUMERO 825 DE 2024

KAROLL GARCIA VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.905, quien en su condición de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto 1400 del 25 de agosto de 2023, posesionada el 11 de septiembre de 2023, y en uso de la delegación de que trata la Resolución 0002492 del 12 de julio de 2017, modificada por la Resolución 333 del 6 de febrero de 2018, obra en nombre del **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, con NIT 899.999.055.4, en adelante el **MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, **HYDRAULIC AND ENVIRONMENTAL DESIGN SAS**, identificada con Nit. 900.279.168-1, representada Legalmente por **EDGAR ARMANDO MALPICA CORREA** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.378.487, quien en adelante se llamará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el MINISTERIO adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-015-2024. 2) Que mediante Resolución número **20243040022085 del 20 de mayo del 2024** se ordenó la apertura del mencionado proceso. 3) Que una vez recibidas las propuestas, se procedió a realizar los informes de verificación de requisitos habilitantes respectivos. 4) Que mediante Resolución número **20243040025475 del 06 de junio 2024** fue adjudicado el citado proceso de selección a **HYDRAULIC AND ENVIRONMENTAL DESIGN SAS** identificada con Nit. 900.279.168-1. 5) Que conforme con lo anterior, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PODA DE CÉSPED, PODA DE CORRECCIÓN DE INDIVIDUOS ARBÓREOS, Y LIMPIEZA DE CANALES Y CUBIERTAS DE DIFERENTES SEDES A NIVEL NACIONAL”. CLÁUSULA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá, D.C., y municipios donde se encuentran ubicadas las sedes del Ministerio de Transporte y enunciadas en la ficha técnica. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 10 de diciembre de 2024 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del proceso será hasta la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UN PESOS (\$422.544.031) M/CTE, incluido IVA** y todos los impuestos, costos y demás erogaciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** el Ministerio de Transporte irá descontando del valor del contrato los valores facturados, de conformidad con los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA de acuerdo con los valores unitarios ofertados en la propuesta. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 62924 del 11 de marzo del 2024. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El MINISTERIO DE TRANSPORTE, pagará mensualmente el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con los bienes o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por el MINISTERIO, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Ministerio de Transporte irá descontando del valor del contrato los valores facturados, de conformidad con los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA de acuerdo con los valores unitarios ofertados en la propuesta. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y el pago de salarios y demás prestaciones del personal a su servicio, así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012. Esta circunstancia deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 1:** Si el CONTRATISTA está autorizado por la DIAN para expedir factura electrónica, esta deberá ser tramitada

de acuerdo con las directrices establecidas por las entidades correspondientes.

PARÁGRAFO 2: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO 3: El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista y que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

OBLIGACIONES: El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones

específicas: **1.** Prestar los servicios requeridos por el Ministerio de Transporte durante el plazo de ejecución del contrato, cumpliendo con lo previsto en los estudios previos, especificaciones, ficha técnica, y la propuesta presentada. **2.** Garantizar la calidad de los servicios prestados. **3.** Atender las recomendaciones y solicitudes que realice la Entidad a través del supervisor del contrato para el normal desarrollo de su objeto. **4.** Realizar comités de seguimiento cuando la supervisión lo solicite. **5.** Entregar al supervisor el plan de Gestión integral para los residuos peligrosos generados en su actividad incluido el mantenimiento, según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.6.1.3.1. o la normativa que lo sustituya, una vez perfeccionado el contrato y suscrita el acta de inicio. **6.** Para el último pago el contratista debe aportar el certificado del manejo y disposición final dado a los residuos generados durante la prestación del servicio, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 Título 6 Capítulo 1 Sección 3 artículo 2.2.6.1.3.1 o la normativa que lo sustituya, así como, la entrega del(los) certificado(s) de disposición final o de aprovechamiento de los Residuos generados durante el servicio. **7.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio se deberá presentar un cronograma para el desarrollo de las actividades en cada una de las sedes donde se prestarán los servicios para aprobación de la supervisión. **8.** Contar con los equipos y accesorios necesarios para la correcta prestación del servicio. **9.** Presentar un informe de seguimiento de las actividades realizadas con los debidos soportes, según los requerimientos que la supervisión establezca al inicio del contrato. El personal que preste sus servicios para poda de árboles, limpieza de cubiertas y canales, deberá contar con certificado vigente de curso en alturas, el cual se deberá presentar para revisión de la supervisión. **10.** Realizar el trámite del permiso del aprovechamiento forestal que se gestiona ante las autoridades ambientales competentes cuando aplique. **11.** Asumir los costos de traslado e instalación de los equipos. **12.** Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos instalados para la prestación del servicio de poda descritos en la ficha técnica. Los costos de mano de obra, herramientas y repuestos en todo caso correrán por cuenta del contratista. **13.** Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST según lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo”, conforme a su naturaleza (persona natural o jurídica), anexando la documentación que acredite el cumplimiento normativo. **14.** Realizar las actividades de poda, en un plazo máximo de seis (6) días hábiles por sede, una vez perfeccionado el contrato. **15.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA:

GARANTÍAS					
Cumplimiento:					
Aplicación	Si	Porcentaje:	20%	Vigencia	Vigencia igual al plazo del contrato y treinta (30) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:					
Aplicación	Si	Porcentaje:	5%	Vigencia:	Vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

Calidad del Servicio					
Aplicación:	Si	Porcentaje:	20%	Vigencia:	Vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.
Responsabilidad Civil Extracontractual					
Aplicación:	Si	Porcentaje:	200 SMMLV	Vigencia:	Vigencia igual al plazo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al MINISTERIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales legales y convencionales vigentes y al pago de todos los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales que ellas establezcan en relación con los empleados que haya de utilizar para la prestación del servicio, ya que el personal que vincule no tiene carácter oficial y en consecuencia, sus relaciones empleador - trabajador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MINISTERIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.-. MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MINISTERIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) de ese mismo valor total. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento del presente contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MINISTERIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el MINISTERIO por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía, o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MINISTERIO, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN:** El MINISTERIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, por medio de un funcionario del Grupo de Administración de Bienes y Servicios, o quien haga sus veces, o por quien designe el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO:** Mediante comunicación escrita, la Secretaría General del MINISTERIO podrá reemplazar a la supervisora aquí designado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo o la transacción; en caso de no llegar a una solución en forma directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MINISTERIO, la aprobación de la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA VIGESIMA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** EL MINISTERIO recibirá notificaciones en la Avenida la Esperanza (Calle 24 # 62 – 49, Complejo Empresarial Gran Estación 2 Piso 9) y el CONTRATISTA en la dirección registrada en su propuesta. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D. C.,

*** El presente contrato se entiende suscrito con la aceptación en la plataforma SECOP II**